

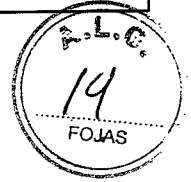
**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 10458/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA 597/22 – CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI).-

DICTAMEN ALG N.º 224/22 .-

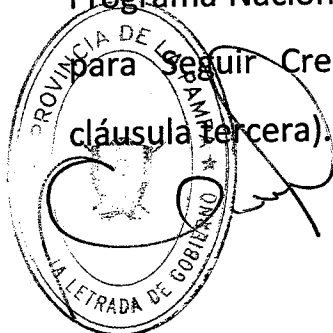
Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de formalizar el Convenio de Colaboración - glosado a fs. 7/11- con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

Examinando el Convenio, se aprecia que éste surge a raíz de haber solicitado la Municipalidad tomar a su cargo la implementación de la/s actividad/es socio preventivas grupales y comunitarias para las personas mayores afiliadas al Instituto y a sus respectivos grupos familiares (conf. cláusula primera).

La aprobación de las actividades socio preventivas a realizar, será evaluada por el instituto, conforme los requisitos establecidos en el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria – Prevenir para seguir Creciendo, aprobado por Resolución N.º 585/DE/08 (conf.

cláusula tercera).



**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 10458/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA 597/22 – CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI).-

DICTAMEN ALG N.º 224/22

Lo relativo a los montos que el Instituto deba abonar al Municipio, así como su rendición, consolidación y compensación se registrará por dicha resolución (conf. clausula cuarta).

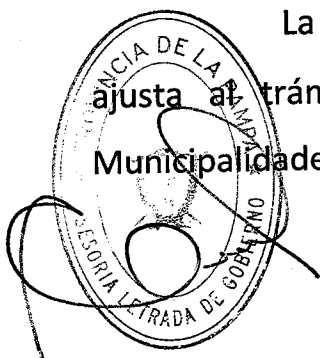
Las actividades a desarrollarse serán gratuitas para los participantes y supervisadas por el Instituto (conf. clausula sexta y octava).

El Municipio presentará a finales de cada mes ante la Unidad de Gestión Local del Instituto, la documentación avalatoria de la utilización de los fondos recibidos, que acredite su implementación al desarrollo de las actividades socio preventivas grupales y comunitarias. Los importes no utilizados por el Municipio en dicho período serán deducidos por el Instituto de los que corresponda abonar al mes siguiente o ser devueltos en caso de tratarse del último período (conf. cláusula séptima).

El plazo de duración del Convenio será de 2 años, prorrogable automáticamente por igual término, salvo notificación fehaciente a la otra parte con 30 días corridos de anticipación (conf. cláusula décimo segunda).

En lo restante, prevé lo concerniente al plazo, selección de personal, responsabilidad, solución de controversias, jurisdicción y notificaciones. (conf. Cláusulas novena, décimo primera y décimo segunda)

La solicitud de autorización requerida por la Municipalidad se ajusta al trámite exigido por el artículo 151 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N.º 1597 y a la Doctrina sentada



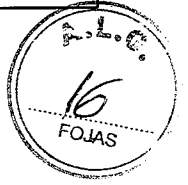
**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 10458/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA 597/22 – CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI).-

DICTAMEN ALG N.º 224/22.-

en la materia por esta Asesoría Letrada de Gobierno (Véase Dictamen ALG N.º 50/17 y N.º 57/17, entre otros).

En consecuencia, corresponde proceder a la confección del proyecto de Decreto que materialice la autorización solicitada.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 JUL 2022



**Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa**